



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2024-MPE/C

Espinar, 08 de mayo del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: el Informe N° 671-2024-NPPQ-SGO-MPE/C de fecha 22/04/2024, Informe N° 1414-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 22/04/2024, Informe N° 132-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 26/0/2024, Informe N° 0505-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C ingresado en fecha 02/05/2024, el Informe N° 0891-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 03/05/2024, la Opinión Legal N° 345-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 07/05/2024, sobre solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 003-Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de la misma UE); y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece en el artículo 11° Medidas en gastos de inversión, señalando que *"11.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. (...)11.3 Con la finalidad de asegurar el cierre de la cartera de inversiones y el cumplimiento oportuno de sus objetivos, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que se presenten alguno de los siguientes supuestos: i) que se encuentren en el Anexo 03 de la Ley N° 31912 y sus modificatorias, y que cuenten con opinión técnica favorable del sector; ii) que hayan iniciado ejecución física de algún componente de inversión y cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado; iii) que pertenezcan al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad; iv) que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la presente ley; o, v) que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas, para el inicio de la fase de ejecución. Adicionalmente, se puede habilitar crédito presupuestario a favor de las inversiones que se encuentren en el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP). La oficina de programación multianual de inversiones y la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral. Las entidades que realicen la habilitación de créditos presupuestarios a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la culminación y/o liquidación de las inversiones deben efectuar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones en el Año Fiscal 2024. Asimismo, en el caso de inversiones que cuenten con presupuesto en el Año Fiscal 2024 y tengan registro de cierre en el banco de inversiones producto de cambio en la concepción técnica de la inversión, se autoriza a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a dichas inversiones para habilitar las inversiones viables o aprobadas como producto de dicho cambio, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones"*.

Que, mediante el artículo 47° del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, seña que *"47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad"*.

Que, por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 33° sobre Disposiciones en materia de proyectos que, *"(...)33.5. Respecto a la operatividad de las disposiciones en materia de inversiones, los pliegos deben tener en cuenta la normativa vigente y lineamientos en materia de inversiones aprobados por la DGPP."*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, por Informe N° 671-2024-NPPQ-SGO-MPE/C de fecha 22/04/2024, la Ing. Nataly Paola Pumarayme Quispe, Sub Gerente (e) de Obras, solicito la asignación presupuestal de los saldos presupuestales de las obras de la Sub Gerencia de Obras (obras en continuidad 2022 y 2023), que conforme lo reportado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asciende a S/ 21,102,526.26, el cual debe ser asignado para realizar los requerimientos al 100% y culminar las obras en continuidad. Y por Informe N° 1414-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 22/04/2024, el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la propuesta de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre inversiones, manifestando en su conclusión que, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones responsable, ha evaluado y verificado las inversiones que tiene en su cartera y conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Capítulo II Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, priorizando la prelación conforme al estado de avance del ciclo de inversión(...) por lo que la propuesta de los montos por liberar de las metas habilitadoras asciende a un monto total de S/ 5,860.000.00, siendo presupuestos sin ejecución de gasto a la fecha, por lo que pueden reasignarse, estos recursos económicos, a otras inversiones que lo requieren.

Que, por Informe N° 132-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 26/04/2024, el Econ. Jesús Rodríguez Huillca, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, efectúa su propio análisis de la propuesta alcanzada y señala que las inversiones a los cuales se efectuará la anulación y habilitación de recursos, estableciendo que cumplen con lo señalado en el numeral 5.1 y 5.2 del Lineamiento N° 04: Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del Gasto en Proyectos de los Pliegos, con cargo a su Presupuesto Institucional Aprobado, y concluye emitiendo opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0505-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 02/05/2024 el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, alcanza la propuesta de modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático Tipo 003, manifestando en su conclusión que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo la necesidad de realizar notas de modificación presupuestal para la culminación técnica y financiera de PIPs, es necesario realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la misma UE), hasta por el importe de S/ 5,684,213.00 (Cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos trece con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada;

Que, con Informe N° 0891-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 03/05/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis técnico de la petición efectuada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye procedente realizar las Notas de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la misma UE), hasta por el importe de S/ 5,684,213.00 (Cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos trece con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta presentada por la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal N° 345-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 07/05/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco normativo; opina declarar procedente la solicitud de Modificación Presupuestal Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones, hasta por el importe de S/ 5,684,213.00 (Cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos trece con 00/100 soles), solicitada por la Oficina de Presupuesto, conforme a la propuesta presentada. Por Proveído N° 4456 de fecha 07/05/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutorio correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Nota de Modificación Presupuestal de Tipo 003 – Créditos y Anulaciones (dentro de la misma UE); hasta por el importe de S/ 5,684,213.00 (Cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos trece con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; según el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



TIPO 003 CREDITOS Y ANULACIONES DENTRO DE LA U.E.
FTE FTO: RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 - CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

SEC FUNC	COD. PROY.	PROYECTOS	CREDITO	ANULACION
0003	2309829	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL, DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - ESPINAR - CUSCO		900,000.00
0011	2320929	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR ATA CALLA (C.C. HUARCA) Y SECTOR POLO POLO (C.C. HUISA CCOLLANA) CAÑON PURURO DEL DISTRITO DE ESPINAR, ESPINAR - CUSCO		1,000,000.00
0050	2384297	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA VIA LA MARINA (TRAMO PUENTE CAÑIPIA-PUENTE SAN MARTIN) DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL DISTRITO DE ESPINAR-ESPINAR-CUSCO		2,000,000.00
0115	3999999	TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA PROYECTOS DE INVERSION		1,024,213.00
0144	2587213	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE BOMBEO Y LINEA DE IMPULSION; EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA COMUNIDAD DE HUARCA DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO		160,000.00
211	2609075	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE QHESQ ANI CHAUPIMAYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATUN AYRACOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO		600,000.00
0029	2344613	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I 256 MARIA AUXILIADORA DEL DISTRITO ESPINAR-ESPINAR-CUSCO	2,152,515.00	
0031	2467279	MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO	100,000.00	
0052	2471505	CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL I.E. N° 56176 GENERAL JOSE DE SAN MARTIN - ESPINAR EN LA LOCALIDAD YAURI, DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO	65,473.00	
0129	2553407	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALCCASANA DEL DISTRITO DE PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO	137,806.00	
0135	2512114	CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLLANA DEL DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO	121,414.00	
0136	2561755	CREACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SUERO Y CAMA, HUISA Y HUISA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO	8,315.00	
0138	2236680	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR KACHACHI DE LA COMUNIDAD DE ALTO HUARCA DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	100,000.00	
0139	2487150	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON SIMON BOLIVAR, CALLES AEROPUERTO Y HECTOR TEJADA, DE LA ASOCIACION VALLECITO DEL DISTRITO DE ESPINAR - CUSCO.	46,982.00	
0140	2329222	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR QQUETARA DE LA C.C. HUISA CCOLLANA, DISTRITO DE ESPINAR, ESPINAR - CUSCO	2,462,232.00	
0141	2331507	CREACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. LA PAZ Y LOS CONQUISTADORES DE LA APV. PACHACUTEC Y LA APV BELEN DE LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR, ESPINAR - CUSCO	3,001.00	
0142	2175571	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL CENTRO RECREACIONAL BARRIO UNION KANA EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	117,215.00	
0170	2508001	CREACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PARQUE RECREACIONAL LOS MOTOTAXISTAS EN LA URBANIZACION RESIDENCIAL JKM AGUILAR 1 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO	369,260.00	
TOTAL			5,684,213.00	5,684,213.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto, en mérito a la presente resolución, adopten los procedimientos correspondientes de conformidad con la Normativa vigente en materia de ejecución presupuestal emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, DISPONER efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - G. Municipal.
 - G. Des. Territorial e Infraestructura
 - O.G. Planeamiento y Presupuesto.
 - O.G. Asesoría Jurídica
 - OPMI
 - Of. Presupuesto.
 - OTI
 - Archivo
 - CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPI
 DNI 47026317
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 Abg. Shirley Yauri Quintana
 DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA